



Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS “ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LAS FIESTAS DE TAFALLA DE AGOSTO DE 2026”

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la contratación a que se refiere el presente pliego de condiciones para la organización y realización (servicios) de las actuaciones musicales durante las Fiestas de Tafalla de agosto de 2026 que se celebran entre los días 14 y 20 agosto.

La descripción de los espectáculos a organizar y llevar a cabo se detalla en las condiciones técnicas del presente pliego.

El Código CPV de la presente contratación es: 92312100-2. Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Concejal Delegado General del Área de Servicios Socioculturales y la unidad gestora del contrato es el Área de Servicios Socioculturales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: Xabier Alcuaz Andueza, Alcalde del Ayuntamiento de Tafalla

Suplente: Gonzalo Ibarrola Inchusta, Concejal Delegado General del Área de Servicios Socioculturales.

Vocal: Maitane Fernández Sola, Concejala de Festejos del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Marta Gómez Lerga, Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Tafalla.

Vocal: Elena Pérez Burgos, Interventora del Ayuntamiento de Tafalla.





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

Suplente: Javier Sevilla Subiza, Tesorero del Ayuntamiento de Tafalla.

Vocal-Secretaria: Marta Pernaut Ojer, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Rosa Ferrer García, Secretaria del Ayuntamiento de Tafalla.

Intervendrá como asesoría de la Mesa de Contratación, con voz pero sin voto, el Técnico de Juventud del Área Sociocultural del Ayuntamiento en su condición de unidad gestora del contrato.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia inicial estimada del contrato será desde el 14 de agosto hasta el 20 de agosto de 2026, días en los que tendrán lugar los espectáculos objeto de la presente licitación.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio de licitación es de 39.600 euros (IVA excluido).

El valor estimado del contrato asciende a 39.600 euros (IVA excluido).

Dicho contrato incluye todos los gastos que sean necesarios para un correcto desarrollo de las actuaciones musicales a realizarse quedando excluidos los derechos de la Sociedad General de Autores de España y el IVA.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de exclusión para contratar previstas en la LFCP, no se hallen en conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución de este contrato, conforme a lo dispuesto en el presente pliego.





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresas o con personas que participen conjuntamente, con la observancia de lo dispuesto en el artículo 13 LFCP.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quien licite deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del trabajo, por uno o varios de los siguientes medios:

- Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de la persona licitadora, en la que tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la correcta ejecución del contrato no corre peligro de ser alterada por incidencias de esta naturaleza.
- En el caso de profesionales, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que la persona física o jurídica esté establecida.
- Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser superior al valor estimado del contrato para una anualidad.





7.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quien licite deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato a través del medio que se detalla a continuación:

- Declaración de los principales servicios de similar naturaleza efectuados durante los últimos 3 años indicando importe, fecha y destinatario, avalada por cualquier prueba admisible en derecho.

El umbral mínimo será el de haber celebrado un contrato o servicio por un importe de 35.000 € (IVA excluido), en cualquiera de esas anualidades.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 89.1.b) y 93 de la LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, se publicará el anuncio de la convocatoria de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra, acompañando a la misma el pliego regulador o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos, la fecha límite de presentación de ofertas, dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en que deben redactarse.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

Las personas interesadas en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que lo soliciten.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1.- Plazo para presentación de proposiciones

El plazo de presentación de las ofertas se fija en VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este pliego.

10.2.- Medio de presentación de proposiciones

De conformidad con lo dispuesto en artículo 95 LFCP la licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica.

Los documentos incluidos en la proposición deberán presentarse, de manera telemática, exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura del sobre correspondiente a los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que se facilite en el anuncio de licitación aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que serán respondidas a través del Portal de Contratación hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, seis días naturales antes de esa fecha.

Las personas interesadas en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. A los efectos previstos en el artículo 46.2 LFCP las solicitudes de información formuladas dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

10.3.- Modo de presentación de proposiciones

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de proposiciones, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las proposiciones deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de las personas representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirá su proposición.

Si la proposición hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de su presentación existieron los problemas de índole técnica alegados. La proposición será admitida sólo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la proposición y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La proposición deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por quien o quienes representen a la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las personas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en la documentación justificativa de los requisitos para contratar a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

10.4.- Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones, comprenden tanto la oferta técnica como la económica, contendrá DOS sobres identificados como:

- Sobre A: Documentación justificativa de los requisitos para contratar.
- Sobre BC: Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

Cada parte licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición, que deberá estar firmada por él o la titular que lo represente.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, deberá estar firmada por la persona representante que hayan designado.

Una vez presentada la proposición si las personas licitadoras retiran su oferta se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, salvo que tal retirada se produzca por no haberse dictado en plazo el acto de adjudicación de contrato, en cuyo caso podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

Sobre A: Documentación justificativa de los requisitos para contratar.

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir la documentación que se señala a continuación:

1.- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo que figura como **Anexo I** al presente pliego, indicando que reúne los requisitos para contratar, que son los exigidos en el artículo 55 LFCP.

2.- Documento de participación conjunta o en UTE: Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe a una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

3.- Indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego.





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Sobre BC: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de este sobre las personas licitadoras deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

1.- La **proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada participante únicamente podrá presentar una sola proposición. Quienes presenten oferta formando parte de una unión de empresas o de empresas que concurren conjuntamente, no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

2.- **Calidad y originalidad de los espectáculos**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego.

3.- **Póliza de responsabilidad civil.** (Anexo V)

4.- **Criterios sociales.** (Anexo VI)

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la persona natural o jurídica adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes fórmulas, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.





FIRMADO POR
 Diligencia para hacer constar que este documento
 fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado
 del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº
 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La
 Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla
 (firmado digitalmente).

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta únicamente los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 100 puntos), que se detallan a continuación.

1.- Oferta económica.- Hasta un máximo de 40 puntos. (Anexo III)

La valoración de la oferta económica se hará asignando 40 puntos a la oferta más económica, y al resto la puntuación que resulte de la fórmula inversa proporcional:

$$\text{Puntos oferta} = \frac{\text{Oferta más barata}}{\text{Oferta presentada}} \times 40$$

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen una reducción del 20% sobre el precio de licitación.

2.- Calidad, originalidad y variedad de los espectáculos ofertados. Hasta un máximo de 45 puntos (Anexo IV).

2.1. Calidad de los espectáculos ofertados (**hasta 30 puntos**). Se valorará la calidad artística de los grupos y orquestas de las actuaciones ofertadas, teniendo en cuenta los siguientes subcriterios:

a.1 - Componentes en escenario (músic@s – cantantes – bailarín@s) de las orquestas o grupos por encima del mínimo solicitado (especificando el número de músic@s, cantantes, etc.) (**media de los 6 espectáculos hasta 12 puntos**)

Entre 5 y 7 componentes en escenario: 4 puntos.

Entre 8 y 10 componentes en escenario: 8 puntos.

Más de 10 componentes en escenario: 12 puntos.





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

a.2 - Voz en directo de tod@s l@s cantantes (**media de los 6 espectáculos hasta 10 puntos**)

Entre 0 y 2 voces en directo: 2 puntos.

Entre 3 y 4 voces en directo: 6 puntos.

Más de 4 voces en directo: 10 puntos.

a.3 - Detalle, variedad y número de instrumentos (**media de los 6 espectáculos hasta 8 puntos**)

Entre 3 y 5 instrumentos distintos: 2 puntos.

Entre 6 y 8 instrumentos distintos: 5 puntos.

Más de 8 instrumentos distintos: 8 puntos.

2.2. Originalidad, variedad y adecuación de los espectáculos ofertados (**hasta 15 puntos**). Montaje escénico, diseño ornamental, espectacularidad y vistosidad. Se valorarán los siguientes aspectos:

b.1 - Watios RMS del equipo de sonido (**media de los 6 espectáculos hasta 5 puntos**)

Entre 6.000 y 8.000 watios RMS: 1 punto.

Entre 8.001 y 12.000 watios RMS: 3 puntos.

Más de 12.000 watios RMS: 5 puntos.

b.2 - Aparatos lumínicos (**media de los 6 espectáculos hasta 5 puntos**)

Entre 16 y 24: 1 punto.

Entre 25 y 40: 3 puntos.

Más de 40: 5 puntos.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

b.3 - Superficie Pantallas LED con una Resolución Mínima de P4 (media de los 6 espectáculos hasta 5 puntos)

Entre 6 y 10 metros cuadrados: 1 punto.

Entre más de 10 y 15 metros cuadrados: 2,5 puntos.

Más de 15: 5 puntos.

3.- Póliza de responsabilidad civil. Hasta un máximo de 5 puntos (Anexo V)

Puntuación de mayor a menor según la cantidad de cobertura en la póliza de responsabilidad civil presentada y vigente en las fechas de actuación.

- Propuesta con cobertura igual o mayor de 1.000.000 €: 5 puntos.
- Propuesta con cobertura igual o mayor de 600.000 €: 3 puntos.
- Propuesta con cobertura mayor de 300.000 €: 1 punto.

4.- Criterios sociales. Hasta un máximo de 10 puntos (Anexo VI)

Se valorará hasta con un máximo de 10 puntos el compromiso de la empresa de adoptar alguna o algunas de las siguientes acciones de mejora en materia de igualdad de mujeres y hombres.

- Por el compromiso de colocar durante el desarrollo de todos los espectáculos una mano roja en un lugar visible, para la ciudadanía, como símbolo de rechazo hacia la violencia contra las mujeres.

Valoración: **5 puntos**, no atribuyéndose puntuación alguna si el compromiso aportado no contempla la totalidad de las actuaciones y espectáculos indicados en la cláusula 29.

El modelo de mano a utilizar será el diseñado por el Gobierno de Navarra a través del Instituto Navarro para la Igualdad. (MANOFIESTAS CAST SINT (igualdadnavarra.es) MANOS BILINGÜES4 (igualdadnavarra.es))





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

- Por el compromiso de introducir en el transcurso de todas las actuaciones mensajes breves y claros que reflejen el repudio hacia todas las formas de agresión hacia las mujeres.

Valoración: **5 puntos**, no atribuyéndose puntuación alguna si el compromiso aportado no contempla la totalidad de las actuaciones y espectáculos indicados en la cláusula 29.

12.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación del contrato procederá, en acto interno, al análisis de la documentación justificativa de los requisitos para contratar (Sobre A).

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre BC correspondiente a la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, y a su valoración conforme a lo indicado en el presente pliego.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, en un plazo cinco días naturales, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a las personas licitadoras afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá a quien licite que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia – acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, de los documentos que se señalan a continuación:

a). Capacidad de obrar.

- Si la parte licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.
- Si la parte licitadora fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

- Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la parte licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por la persona encargada, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b). Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en las cláusulas 6 y 7 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c). Obligaciones Tributarias.

- Acreditación de la parte licitadora de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Quienes estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que la parte licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la parte licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

El Ayuntamiento verificará de oficio, en su caso, que la persona licitadora se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el mismo, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d). Declaración responsable en la que manifieste que no concurren causas de prohibición de contratar.

e). Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la persona licitadora se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

f). Porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad y plan de igualdad.

- Certificación o documento equivalente del número de personas trabajadoras de la empresa.
- Empresas de 50 o más personas trabajadoras: Certificación o declaración relativa al porcentaje de personas empleadas con discapacidad.
- Empresas de más de 50 personas trabajadoras: Certificación de la inscripción del plan de igualdad en el Registro de Planes de





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

Igualdad de las Empresas o, en su caso, declaración de disposición del mismo o copia.

Presentada la documentación y verificada la misma por la mesa de contratación se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del importe de la licitación efectuándose propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidatura en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

14.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, las personas licitadoras podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todas las personas interesadas en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación que se realizará por medios electrónicos, salvedad hecha de que se haya presentado una





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

única oferta, en cuyo caso no será de aplicación dicho plazo de suspensión continuándose con la tramitación del procedimiento.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva o transcurra el plazo máximo para su resolución.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la parte adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

1.- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión. Estos mantendrán su vigencia hasta que el Ayuntamiento permita su cancelación previa solicitud del adjudicatari@.





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

2.- La póliza de seguro de responsabilidad civil ofertada, de cobertura de riesgos derivados de la prestación del servicio por un mínimo de 300.000 euros. Dicha póliza deberá mantenerse vigente durante el periodo de duración del contrato.

3.- Póliza de seguro que cubra la suspensión de cualquiera de las actuaciones contratadas para las actuaciones musicales de las Fiestas de Tafalla entre el 14 y el 20 de agosto de 2026, en casos de lluvia, granizo, viento o cualquier otra inclemencia meteorológica o circunstancia de fuerza mayor que obligue a suspenderlas, aun una vez iniciadas o bien a coste cero (0) para el Ayuntamiento en tales situaciones.

En dichos casos, las cantidades cubiertas por el seguro se descontarán de la cantidad que aporta el Ayuntamiento al adjudicatario de esta licitación.

4.- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

5.- Compromiso relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 16 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la cláusula 26 del presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante, la parte contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

A estos efectos, la persona adjudicataria presentará, dentro de los tres meses siguientes al inicio de la ejecución del contrato, soportes documentales (cartelería, publicidad, documentos internos y externos y similares) que acrediten el cumplimiento de la presente condición.

17.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la persona adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

La parte contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión de los precios fijados en su oferta.

18.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

Serán obligaciones de la persona adjudicataria, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego, así como de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por el mismo, las siguientes:

- 1.- Prestar el servicio del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento a través de sus responsables.
- 2.- Tener suscrita y mantener a su cargo una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a 300.000 euros.

3.- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, materiales y medios personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización y mantenimiento, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal del Ayuntamiento.

4.- La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados.

5.- La parte adjudicataria tiene la obligación de mantener permanentemente el número de personas ofertadas, así como con la cualificación académica y profesional de éstas en los términos de la oferta presentada, sin que en ningún caso circunstancias en materia de personal puedan motivar el incumplimiento de las obligaciones asumidas en ejecución del contrato.

6.- Todo el personal trabajador por cuenta de la empresa deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Tafalla, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula del presente pliego relativa a obligaciones sociales y laborales.

7.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, tal y como establece en la cláusula del presente pliego relativa a obligaciones sociales y laborales.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

8.- Serán de su cuenta todos los daños que se produzcan en las instalaciones o bienes municipales puestos a su disposición, así como la responsabilidad que se pudiera derivar de daños causados por el incorrecto montaje o funcionamiento de los equipos.

9.- Exigir que los grupos que intervengan se ajusten a las leyes vigentes en cuanto a la obtención de cuantas autorizaciones, permisos de trabajo, etc. pudieran necesitar tanto el grupo como cada uno de los componentes del mismo o resto de personal que emplea.

10.- Exigir que los grupos, sus componentes y cuanto personal empleen en los espectáculos, se hallen al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

11.- Salvo que entre el adjudicatario y los grupos exista pacto en contrario, serán de cuenta de aquella el abono de las nóminas, dietas, gastos de desplazamiento o estancia en la ciudad. En cualquier caso, el Ayuntamiento no adquiere ninguna obligación al respecto. Igualmente, el adjudicatario deberá realizar las retenciones que procedan por el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

12.- Realizar un control diario de los derechos de autor, facilitando la información correspondiente tanto al Ayuntamiento de Tafalla como a la delegación de la Sociedad General de Autores de España.

Una vez finalizadas las fiestas, y en todo caso antes del 30 de septiembre del año correspondiente, el adjudicatario deberá emitir un informe sobre los derechos de autor que tenga que pagar el Ayuntamiento. Sin la emisión de este informe no procederá la devolución de la fianza.

13.- El montaje de los instrumentos, luces, mesa de sonido, “jaima” junto al escenario o similar para vestuario etc., necesarios para cada una de las actuaciones será a cargo del adjudicatario.

14.- El adjudicatario notificará al Ayuntamiento cualquier incidencia que imposibilite la celebración de los espectáculos contratados y en tal caso, pondrá a disposición del Ayuntamiento, al menos, tres grupos de igual caché o superior, entre los cuales el Ayuntamiento elegirá el sustituto.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

15.- El adjudicatario deberá remitir al Ayuntamiento una memoria descriptiva del desarrollo del contrato en la que recoja todas las circunstancias acaecidas en el mismo (público, horarios, retrasos, incidentes...).

Dicha memoria será entregada al Área de Festejos con anterioridad al 30 de septiembre del año correspondiente; sin la presentación de la misma no procederá la devolución de la fianza.

16.- El adjudicatario facilitará información de las actuaciones musicales incluidas en la contratación al Ayuntamiento de Tafalla, a quien corresponde en todo momento su divulgación en los medios de comunicación. Asimismo, el Ayuntamiento de Tafalla figurará como organizador de la programación objeto de la contratación.

17.- Póliza de seguro que cubra la suspensión de cualquiera de las actuaciones contratadas para las actuaciones musicales de las Fiestas de Tafalla entre el 14 y el 20 de agosto de 2026, en casos de lluvia, granizo, viento o cualquier otra inclemencia meteorológica o circunstancia de fuerza mayor que obligue a suspenderlas, aun una vez iniciadas o bien a coste cero (0) para el Ayuntamiento en tales situaciones.

En dichos casos, las cantidades cubiertas por el seguro se descontarán de la cantidad que aporta el Ayuntamiento al adjudicatario de esta licitación.

18.- En el plazo de 15 días desde que finalice la ejecución del contrato se aportarán fotografías o videos que acrediten su cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de los criterios sociales de adjudicación.

19.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, SANITARIAS Y DE TRANSPARENCIA

19.1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

19.2.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la parte adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del Convenio Colectivo Nacional De Orquestas sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del citado convenio más los costes de la Seguridad Social.

19.3.- El personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento ya que dependerá única y exclusivamente de la parte adjudicataria, que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición patronal respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento responsabilidad alguna de las obligaciones nacidas entre la parte adjudicataria y su personal, aun cuando la finalización de las relaciones laborales provengan como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

19.4.- Asimismo, la parte contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

19.5.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

19.6.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la persona adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

19.7.- La parte contratista está obligada a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información que al efecto se le solicite en orden a verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución impuestas en la cláusula 16 así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

19.8.- La parte contratista está obligada al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

19.9.- La empresa contratista deberá de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo Nacional De Orquestas.

20.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, la parte licitadora deberá incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La parte contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La parte adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

22.- DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES

La parte contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la gestión del servicio se causen a las personas, local, instalaciones o bienes afectos a la explotación.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18, la parte contratista está obligada a contratar el **seguro de responsabilidad civil** indicado, que responderá de los posibles daños que se puedan causar por la persona adjudicataria o su personal a bienes o a personas con ocasión de este contrato.

La parte contratista deberá presentar copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, con carácter previo a la formalización de contrato, así como en anualidades sucesivas, siendo causa de resolución del contrato este incumplimiento.

Asimismo, la adjudicataria asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan, comunicando a la entidad contratante el resultado final de las mismas, si así se le requiere.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

23.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a una tercera parte siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

24.- SUBCONTRATACIÓN

Según el art. 209.2 LFCP, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por la persona adjudicataria, sin que ésta pueda concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

La persona adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la entidad contratante, siendo la única obligada ante los y las subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

25.- MODIFICACIÓN

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del importe de adjudicación del contrato.

26.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables a la parte contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

1. Faltas muy graves:

- Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en este pliego, en especial suspender o cambiar actuaciones sin causa de fuerza mayor o no cumplir los compromisos de contratación recogidos en la oferta cuando no concurren causas que lo justifiquen a criterio del órgano de contratación, salvo que las sustituciones presentadas sean objetivamente equivalentes o de mayor calidad.
- Carecer de la póliza en vigor de responsabilidad civil exigida en este pliego.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de los criterios sociales de adjudicación y/o de las condiciones especiales de ejecución.
- Reiteración de dos faltas graves sancionadas con anterioridad.
- Las actuaciones voluntarias o por realización deficiente de trabajos que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro a las personas o bienes.
- Incumplimiento del horario establecido.

2. Faltas graves:

- No responder de los desperfectos que se produzcan en las instalaciones o bienes municipales como consecuencia de los espectáculos.
- Impedir u obstaculizar la realización por el Ayuntamiento de las facultades que le otorga este pliego.





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

- La comisión de dos faltas sancionadas como leves durante el tiempo que dure el contrato.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del resto de criterios de adjudicación no contemplados como falta muy grave.

3. Faltas leves: Se considerarán infracciones leves los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en este pliego que, por su menor trascendencia, no puedan ser consideradas como infracciones graves o muy graves.

Los incumplimientos de la parte contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una persona contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

Si del incumplimiento por parte de la concesionaria se derivase perturbación grave en el servicio público que no pudiera repararse por otros medios, el órgano de contratación optará entre la resolución del contrato o la intervención del mismo hasta que dicha perturbación desaparezca. En todo caso, la parte contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya causado.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los arts. 160, 161, 215 y 216 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

28.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

29.- DESCRIPCIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS A ORGANIZAR

Las especificaciones del presente documento tienen carácter de mínimas y quedan abiertas a las mejoras que los licitadores deseen ofertar, que en todo caso se entenderán incluidas dentro del precio de la oferta presentada.

Las actuaciones musicales propuestas incluirán tanto el personal como los elementos y equipos técnicos de sonido, iluminación, montaje... y se desarrollarán en directo, en la Plaza de Francisco de Navarra de Tafalla, durante





FIRMADO POR
 Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

los días comprendidos entre el 14 y el 20, ambos inclusive, de agosto de 2026, de acuerdo con la siguiente distribución:

14 agosto 2026 Plaza Navarra		Actuación de noche	Grupo de cumbia, salsa ... con un mínimo de 5 componentes en cada actuación con espectáculo dinámico, con calidad musical y técnica.
15 agosto 2026 Plaza Navarra	Actuación de tarde	Actuación de noche	Orquesta con un mínimo de 5 componentes en cada actuación con espectáculo dinámico, con calidad musical y técnica.
17 agosto 2026 Plaza Navarra	Actuación de tarde	Actuación de noche	Orquesta con un mínimo de 5 componentes en cada actuación con espectáculo dinámico, con calidad musical y técnica.
18 agosto 2026 Plaza Navarra		Actuación de noche	Verbena/Erromeria con un mínimo de 5 componentes en cada actuación con espectáculo dinámico, calidad musical y técnica en euskara





FIRMADO POR
 Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

19 agosto 2026 Plaza Navarra	Actuación de tarde	Actuación de noche	Orquesta con un mínimo de 5 componentes en cada actuación con espectáculo dinámico, con calidad musical y técnica.
20 agosto 2026 Plaza Navarra	Actuación de tarde		Grupo de Versiones de los años 2000 con un mínimo de 4 componentes

- Las actuaciones musicales serán: las de tarde de 60 minutos de duración, que comenzará a las 19:30 horas y las de la noche de 2 horas y 20 minutos que comenzará a partir de las 23:30 horas y no acabará más tarde de las 02:00 horas de la mañana por celebrarse el encierrillo a esa hora (si fuera necesario un descanso no se alargará más de 15 minutos).
- Las actuaciones propuestas deberán empezar a la hora puntual que corresponda a cada día.
- Se adjuntará por parte del adjudicatario horario de montaje y desmontaje de equipos; siendo de su cuenta el montaje de los equipos de sonido y luces necesarios para cada una de las actuaciones. Los equipos deberán estar montados y disponibles, como mínimo, media hora antes de cada actuación.
- Todos los elementos e instalaciones que deban ser utilizados por los grupos en sus actuaciones deberán estar montados en los escenarios y tabladros, al menos, una hora antes del comienzo de la representación o actuación.
- El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Tafalla toda la documentación necesaria para la realización de su actuación.





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

- Los gastos de transporte, viajes y manutención del personal especializado serán por cuenta del adjudicatario.
- El adjudicatario y los grupos actuantes quedan obligados a cumplir cuanta legislación les sea de aplicación reguladora de los espectáculos públicos y actividades recreativas.
- En las actuaciones se deberán respetar los niveles sonoros y de vibraciones que estén establecidos en la normativa vigente.
- El adjudicatario designará un responsable que se encargue de recibir a los grupos musicales el día de la actuación y coordinar con Policía Municipal el montaje, desmontaje, etc... Asimismo coordinará con el Ayuntamiento de Tafalla las gestiones necesarias.
- La persona adjudicataria será responsable de cuantos desperfectos sufran los efectos cedidos.
- Si el Ayuntamiento de Tafalla lo solicitara, el adjudicatario junto con el propio Ayuntamiento de Tafalla realizará una presentación pública de las actuaciones programadas para ese año.
- Si el Ayuntamiento de Tafalla lo solicitara el adjudicatario deberá facilitar cartelería y soportes publicitarios de las actuaciones programadas para ese año.
- Si el Ayuntamiento de Tafalla lo solicitara el adjudicatario deberá realizar la promoción en redes sociales de las actuaciones programadas para ese año.
- En caso de imposibilidad por fuerza mayor de realizarse alguna de las actuaciones programadas el adjudicatario deberá reemplazar la actuación por otro grupo de las mismas características y contar con el visto bueno del Ayuntamiento de Tafalla.
- La persona adjudicataria deberá, si fuera necesario, disponer y montar una “jaima” o similar para hacer las funciones de vestuario en el kiosko junto al escenario. El Ayuntamiento, si fuera necesario, habilitará “los bajos del mercado” para vestuario.





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

- La contratación se desarrollará de conformidad con las anteriores determinaciones técnicas señaladas en el presente condicionado y en su caso por las instrucciones que en su caso dicte el Ayuntamiento de Tafalla.

30.- DERECHOS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

- El Ayuntamiento de Tafalla pondrá a disposición del adjudicatario un escenario y una toma de corriente de 380 W trifásica, para 100.000 W para sonido y luces. Esta toma de corriente deberá estar a pie de escenario.
- El Ayuntamiento de Tafalla pondrá a disposición del equipo técnico del artista un electricista que conozca las instalaciones del local y deberá encontrarse localizable a la llegada de los equipos técnicos.
- El Ayuntamiento, con antelación suficiente para la correcta celebración de todas las actuaciones, pondrá a disposición del adjudicatario las instalaciones eléctricas necesarias y formalizará los contratos oportunos con las empresas suministradoras.
- El pago del precio se realizará a la finalización del servicio, previa presentación de la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, que será supervisada y contrastada por parte de la persona responsable del servicio y, si procede, aprobada por el órgano competente. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de la factura. En el supuesto de que la fecha de expedición de factura no coincida con la de su presentación en el Ayuntamiento el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada. Asimismo, es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe). Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de la aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

31.- RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Tafalla en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días naturales a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





FIRMADO POR
 Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

**ANEXO I
 (SOBRE A)**

**Declaración Responsable justificativa de la concurrencia de los requisitos para contratar
 (artículo 55 LFCP)**

D. / Dña. _____,
 D.N.I. _____, con domicilio en calle _____
 _____, de _____,
 teléfono _____ y correo electrónico _____.

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D. / Dña. _____,
 C.I.F. _____, con domicilio en calle _____
 _____, de _____,
 teléfono _____ y correo electrónico _____.

Enterado/a del Pliego regulador para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES MÚSICALES DE FIESTAS DE AGOSTO DE 2026.

DECLARA:

- Que reúne / que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que SI/NO (táchese lo que proceda) acredita su solvencia por referencia a otras empresas; contando, en caso afirmativo, con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.





FIRMADO POR
 Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar; y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador del contrato.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del artículo 55 LFCP, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 13 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Tafalla, a ____ de _____ de 2026

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

**ANEXO II
(SOBRE A)**

Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la realización de notificaciones

Rogamos contacte con D/D^a,
 con D.N.I. nº a efectos de notificaciones,
 subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la
 empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante
 el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (conforme a lo
 previsto en el artículo 59.2 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos
 Públicos), de la empresa
,
 con N.I.F....., relativos al presente contrato, en los
 siguientes números y dirección electrónica:

Teléfono:

.....

E-mail:

.....

Dirección postal:

.....

En Tafalla, a ____ de _____ de 2026

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)





FIRMADO POR
 Diligencia para hacer constar que este documento
 fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado
 del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº
 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La
 Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla
 (firmado digitalmente).

ANEXO III
(SOBRE BC)
(Oferta económica)

D. / Dña. _____,

D.N.I. _____, con domicilio en calle _____

_____, de _____,

teléfono _____ y correo electrónico

_____.

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D. / Dña. _____,

C.I.F. _____, con domicilio en calle _____

_____, de _____,

teléfono _____ y correo electrónico

_____.

Enterado/a del procedimiento anunciado en el Portal de Contratación de Navarra para la adjudicación de la contratación de la organización y realización de las actuaciones musicales durante las Fiestas de Tafalla de 2026, se compromete a la prestación de estos servicios con sujeción al Pliego en **LA CANTIDAD** de euros (IVA excluido).

En Tafalla, a ____ de _____ de 2026

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constando de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

**ANEXO IV
(SOBRE BC)
(Calidad Originalidad Variedad)**

D. / Dña. _____,
D.N.I. _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____,
teléfono _____ y correo electrónico _____.

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
D. / Dña. _____,
C.I.F. _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____,
teléfono _____ y correo electrónico _____.

Enterado/a del procedimiento anunciado en el Portal de Contratación de Navarra, para la adjudicación de la contratación de la organización y realización de las actuaciones musicales durante las Fiestas de Tafalla de 2026, realiza la siguiente propuesta:

Día actuación	Nombre orquesta/grupo y estilo musical	Nº Componentes en escenario	Nº Voces en directo	Nº Instrumentos	Wattios RMS equipo sonido	Nº Aparatos lumínicos	Superficie pantallas LED en m2

En Tafalla, a ____ de _____ de 2026

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)





FIRMADO POR
 Diligencia para hacer constar que este documento
 fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado
 del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº
 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La
 Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla
 (firmado digitalmente).

ANEXO V
(SOBRE BC)
(Póliza de Responsabilidad Civil)

D. / Dña. _____,

D.N.I. _____, con domicilio en calle _____

_____, de _____,

teléfono _____ y correo electrónico

_____.

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D. / Dña. _____,

C.I.F. _____, con domicilio en calle _____

_____, de _____,

teléfono _____ y correo electrónico

_____.

Adquiere el compromiso, en caso de ser el adjudicatario del servicio, de
 subscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que acredite una cobertura por la
 cantidad de _____ con vigencia en las fechas de realización
 de las actuaciones programadas sujetas a este Pliego Regulador.

En Tafalla, a ____ de _____ de 2026

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)





Diligencia para hacer constar que este documento fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos Nº 397 de 10-3-2026, constanding de 44 folios. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).

ANEXO VI
(SOBRE BC)
(Criterios sociales)

D. / Dña. _____,

D.N.I. _____, con domicilio en calle _____

_____, de _____,

teléfono _____ y correo electrónico _____.

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D. / Dña. _____,

C.I.F. _____, con domicilio en calle _____

_____, de _____,

teléfono _____ y correo electrónico _____.

- Sí o No (táchese lo que no proceda) adquiere el compromiso de colocar, durante el desarrollo de **todas las actuaciones** que se van a realizar durante las Fiestas de Tafalla de 2026, una mano roja como símbolo de rechazo hacia la violencia contra las mujeres, en un lugar visible para la ciudadanía.
- Sí o No (táchese lo que no proceda) adquiere el compromiso de introducir en el transcurso de **todas las actuaciones** que se van a realizar durante las Fiestas de Tafalla de 2026, mensajes breves y claros que reflejen el repudio hacia todas las formas de agresión hacia las mujeres.

En Tafalla, a ____ de _____ de 2026

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

